

Cuernavaca, Morelos, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente administrativo número **TJA/3^{as}/24/2018**, promovido por [REDACTED] contra actos del **AGENTE** [REDACTED] **ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS** y otro; y,

RESULTANDO:

1.- Por auto de dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda presentada por [REDACTED] [REDACTED] contra el SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS Y AGENTE [REDACTED] **ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS**; de quienes reclama la nulidad del "*...acta de infracción de tránsito número 20838, emitida con fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, por el supuesto agente [REDACTED] [REDACTED] de la Secretaría de Protección Ciudadana del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos*" (sic); en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo.

2.- El catorce de marzo del dos mil dieciocho, compareció ante la Sala Instructora [REDACTED] actor en el presente juicio para efecto de **desistirse lisa y llanamente de la demanda y acción interpuesta contra de las autoridades demandadas**, desistimiento que fue ratificado por su parte en esa misma fecha, por lo que se tuvo al compareciente desistiéndose a su más entero perjuicio de la acción y demanda intentada en contra del

SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS Y AGENTE [REDACTED] [REDACTED] ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS por así convenir a sus intereses, por lo que se ordenó dar vista a las autoridades demandadas para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

3.- Es así que en auto de once de abril del dos mil dieciocho, se tuvo al demandado [REDACTED] en su carácter de SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, dando contestación a la vista ordenada en auto de catorce de marzo del año en curso, manifestando su conformidad con el desistimiento presentado por la parte actora, solicitando se archive el presente asunto como totalmente concluido por carecer de materia su continuación, por lo que se ordenó turnar los presentes autos para resolver sobre el desistimiento planteado por la actora; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 4, 16, 18 inciso B) fracción II inciso a), 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; ordenamientos vigentes a partir del diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

II. Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, el catorce de marzo del dos mil dieciocho, compareció [REDACTED] en su carácter de actor en el juicio, para efecto de aducir lo siguiente: "QUE EN ESTE ACTO VENGO A DESISTIRME LISA Y LLANAMENTE DE LA

ACCIÓN Y DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, LA CUAL FUE PRESENTADA EN ESTE TRIBUNAL, CON FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, ASÍ MISMO ME DESISTO DEL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTA SALA EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL CUAL SUBSANE LA PREVENCIÓN HECHA EN AUTOS POR ASI CONVENIR A MIS INTERESES, DESISTIMIENTO QUE EN ESTE ACTO RATIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR."

En ese sentido, la fracción I del artículo 38 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por *desistimiento del demandante o solicitante*, y, como es el caso el promovente [REDACTED] se desistió de la demanda incoada en contra del SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS Y AGENTE [REDACTED] ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, señaladas como autoridades responsables, por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, debiéndose en consecuencia decretar el sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno **es competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por [REDACTED] en virtud de los argumentos vertidos en el considerando II del presente fallo.

TERCERO.- Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**.

CUARTO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; Magistrado **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; **Licenciado JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS**, Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Sala y Encargado de Despacho de la Segunda Sala de Instrucción, con fundamento en los artículos 28 y 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; y Magistrado **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, en términos del artículo 4, fracción I y séptimo transitorio de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/3^{as}/24/2018

Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SEGUNDA SALA DE
INSTRUCCIÓN**

LICENCIADO JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SEGUNDA SALA DE
INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

SECRETARIA GENERAL

NOTA: Estas firmas corresponden a la Resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3^{as}/24/2018, promovido por [REDACTED] contra actos del AGENTE [REDACTED]

ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS y otro; misma que es aprobada en Pleno de ocho de mayo de dos mil dieciocho.